

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

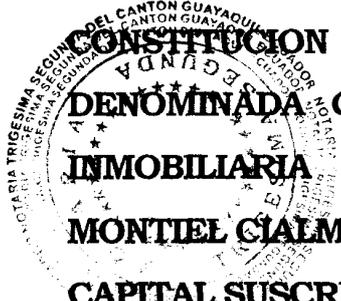
**DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO-
MONTIEL CIALMO S.A.**

COPIA: PRIMERA

Guayaquil, 18 de febrero de 2011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA ALVARADO-
MONTIEL CIALMO S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once, ante mi Doctor **NELSON JAVIER TORRES CARRILLO** Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **ANGEL XAVIER ALVARADO MITE** de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos y el señor **ULISES PASTOR MONTIEL PLUAS**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliada en Guayaquil, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas su cargo, una por la cual conste la Constitución de un Sociedad Anónima que se otorgue al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

1 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad
3 de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
4 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO-**
5 **MONTIEL CIALMO S. A.;** los señores **ANGEL**
6 **XAVIER ALVARADO MITE Y** el señor **ULISES**
7 **PASTOR MONTIEL PLUAS.** Todos por sus propios
8 derechos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y
9 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
10 compañía que se constituye mediante este contrato
11 se regirá por las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, las Normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriano que le fueren aplicable y por los
14 Estatutos Sociales que se inserten a continuación :
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
16 **DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
17 **ALVARADO-MONTIEL CIALMO S.A. CAPITULO**
18 **PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD**
19 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
20 Constituyese en este Cantón la Compañía que se
21 denominará **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
22 **ALVARADO-MONTIEL CIALMO S. A.;** la misma
23 que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente
24 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
26 objeto dedicarse a: a) La Importación, exportación,
27 distribución, compra, venta, comercialización,
28 elaboración intermediación de productos

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 farmacéuticos y afines, también a la concesión de
2 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
3 interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,
4 acoples de mangueras y conexiones para
5 maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase
6 vehículos automotores, repuestos, accesorios y
7 lubricantes, así como también el alquiler de toda
8 clase de vehículos así como a dar servicio de
9 mantenimiento y reparación y/o eléctrica de
10 automotores, enderezada y pintada de los mismos,
11 toda clase de productos plásticos para uso
12 domésticos, industrial y comercial, toda clase de
13 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados
14 del petróleo, maquina fotocopiadoras, tintas y
15 accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa,
16 prendas de vestir y den indumentaria nueva y
17 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
18 materias primas que la componen, equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia
20 prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves,
21 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
22 instrumentos y partes, de aparatos eléctricos,
23 artículos de cerámica, artículos de ferretería,
24 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos
25 de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
26 artículos de juguetería y librería, equipos de
27 seguridad y protección industriales, instrumental
28 médico, equipos de óptica, instrumental para

1 laboratorios, instrumentos de música, madera,
2 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería
3 bebidas alcohólicas aguas y gaseosas, productos de
4 cuero, telas, productos químicos, materia activa o
5 compuestos, para la rama veterinaria, y/o
6 humanas, profilácticas o curativas en todas sus
7 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices,
8 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
9 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
10 productos de confitería, productos de vidrio y
11 cristal, aparato de relojería, sus partes y accesorios,
12 de toda clase de productos alimenticio por cuenta
13 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
14 origen agropecuario, avícola, e industrial; de productos
15 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
16 metalmecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
17 pecuarios e industriales eléctricos, materiales de
18 construcción; también se dedicará a la prestación de
19 servicios portuarios y aduaneros, b) también se dedicará a la
20 construcción de toda clase de viviendas familiares o
21 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro
22 comerciales, residenciales, condominios, el diseño,
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
24 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al
25 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
26 decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de
27 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos
28 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o



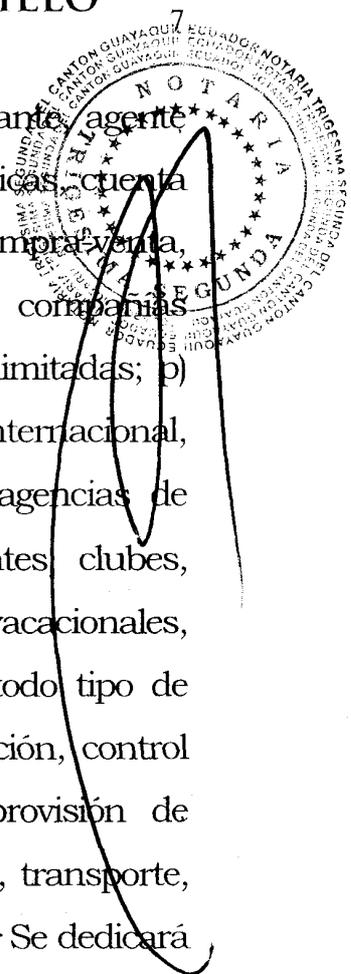
1 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción
2 también a la señalización de carreteras caminos y calles de
3 ciudades a nivel provincial y nacional; c) También tendrá por
4 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
5 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
6 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
7 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
8 de especies bioacuáticas en los mercados internos y
9 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
10 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
11 instalar su planta industrial para que empaque,
12 envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de productos del mar; d) Compraventa,
14 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
16 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
17 comercialización de sus propios productos como los de
18 terceros, e) AL representación de empresa comerciales,
19 agropecuarias, industriales, inmobiliarias, nacionales e
20 internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas
21 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
22 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
23 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
24 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
25 ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de
26 importación tales como, camarón, café, cacao, mango,
27 banano, melón, limón, papaya, pescado congelado,
28 producirá enlatados y frutas perecibles, con el propósito de



1 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
2 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a
3 la importación de productos al granel tales como azúcar,
4 maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja. h) La Compañía
5 se dedicará a la fabricación, producción, construcción,
6 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
7 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como
8 de sus componentes, piezas y partes. A la importación,
9 distribución, montaje, ensamblaje y reparación de equipos
10 de computación así como de sus componentes, piezas y
11 partes. A la Importación, distribución ventas al por mayor y
12 al detal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
13 así como de sus componentes, repuestos, piezas, y partes. A
14 la importación, distribución, venta al por mayor o menor de
15 toda clase de maquinaria industria, automotriz agrícola
16 naval, de la construcción aeronáutica, camionera, así como
17 de todos sus componentes, repuestos, piezas y partes. i)
18 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
19 económico, inmobiliario, financiero empresarial, y prestar
20 servicios de asesoría en proyectos. j) Instalación, explotación
21 y administración de supermercados, pudiendo también
22 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
23 campo. k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
24 Publicidad; Importación y explotación de toda clase de
25 Radiodifusoras. l) Brindar asesoramiento técnico -
26 Administrativo a toda clase de empresas. m) Venta,
27 importación y servicio de computación y procesamientos de
28 datos; n) Se dedicará a la actividad mercantil como

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
2 y representante d personas naturales y/o jurídicas, cuenta
3 correntista mercantil; o) Se dedicará a la compra-venta,
4 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
5 • anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p)
6 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
7 mediante la instalación y administración de agencias de
8 viajes, hoteles , hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
9 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación; q) Prestar todo tipo de
11 servicios petroleros en el área de la segmentación, control
12 geológico, perforación, limpiezas de pozos, provisión de
13 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
14 construcción, mantenimiento de caminos, etc. r) Se dedicará
15 a la prospección, explotación, adquisición, explotación de
16 • toda clase de mina, fundición, refinación y comercialización
17 de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
18 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
19 adquirir y enajenar mina y todo derecho minero dentro y
20 fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
21 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la
22 comercialización industrialización, exportación e importación
23 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
24 materia prima en cualquiera de sus formas manufacturadas
25 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
26 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
27 • telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los
28 de medición, I.F.R., otros y para transmisión de sistemas de

1 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores,
2 generadores para sistemas de telecomunicaciones,
3 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
4 telefónicas, así como, estadísticas, tráfico telefónico y calidad
5 de servicio; instalación; pruebas y mantenimiento de los
6 sistemas de radio, enlace, baterías y motores, generadores,
7 • provisión de cables, material de conexión, herrajes,
8 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
9 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
10 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
11 escaleras, cinturones para la construcción y fiscalización de
12 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión
13 de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en
14 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
15 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
16 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
17 ubicación de equipajes en bodega del avión suministros de
18 • alimentos, u) Transformación de materia prima de productos
19 terminados y/o elaborados; v) Se dedicará a la promoción de
20 toda clase de eventos turísticos nacionales e internacionales;
21 x) Se dedicará a la educación en todo nivel, w) Se dedicará a
22 ediciones en toda clase de textos, revista y publicaciones; x)
23 Diseño construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
24 comercialización, importación y exportación de sistemas de
25 riego; y) LA compañía también tendrá por objeto la siembra,
26 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de
27 flores, rosa etc. (FLORICULTURA). Para cumplir con su
28 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.
2 **ARTICULO TERCERO.-** El Plazo por el cual se constituye
3 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contará a partir de la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
6 la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
7 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
8 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL ACCIONES**
9 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
10 autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
12 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientos
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, capital que podrá ser
16 aumentado por resolución de la Junta General de
17 Accionistas. - **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
18 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
19 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
20 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
21 certificado provisional de extraviare, deteriorare o destruyere,
22 la compañía podrá anular el título, previa publicación
23 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
25 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
27 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
28 anulación se extinguirá todos los derechos inherentes al

1 título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
2 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
3 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
4 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas

5 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
6 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
7 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración
8 de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
10 no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se le dará a los
11 accionistas unos certificados provisionales y nominativos.-

12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
13 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
14 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
16 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
17 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

19 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

21 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía se
22 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
23 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
24 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

25 La Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

27 Junta General de accionistas se reunirán ordinariamente
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
2 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
3 de la compañía a los accionista por la prensa, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar,
7 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
9 en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero
11 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
12 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha
13 en las misma formas que las ordinarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
15 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un numero d accionistas que represente por
17 lo menos la mitad del capital social pagado. De no
18 conseguirlo s hará una nueva convocatoria de acuerdo con
19 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
20 la misma que contendrá la advertencia de que habrá
21 quórum con el numero de accionistas que concurrieren.
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionista podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medios de
24 representantes acreditados mediante carta-poder.-
25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
26 Ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y
27 discusión de los informes del administrador y comisarios.
28 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado



1 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
3 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
4 si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
5 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
6 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director
8 o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
9 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
10 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
11 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
13 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
14 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
15 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
16 proporción, las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
20 el Gerente General, redacte un acta, resumen de las
21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
22 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
24 vigencia. Todas las Actas de la Junta General serán firmadas por
25 el Presidente y Gerente General - Secretario o por quienes
26 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

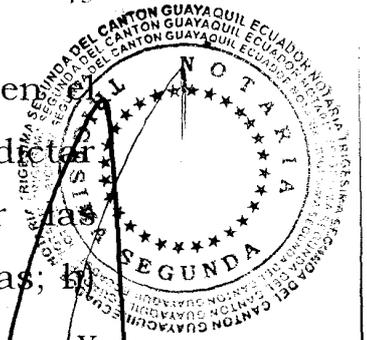


1 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
2 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
3 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
7 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
8 proceso de liquidación, la convalidación, y en general,
9 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
10 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
11 bastará la representación de la tercera parte del capital social
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
21 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria : a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
23 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años
24 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
26 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
28 del comisario en la forma establecida en el artículo

1 doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
3 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 Compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
9 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
10 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad
11 con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
13 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
15 y Presidente : a) Ejercer individualmente la representación
16 legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. B) Administrar
17 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
18 empresas, instalaciones, y negocios de la compañía,
19 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
20 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c)
21 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
23 manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, civiles, mercantiles; e) Suscribir
25 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil
26 o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir
27 trabajadores, previa las formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales,

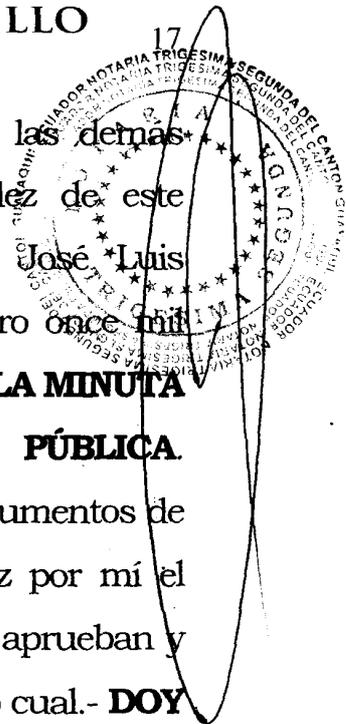


1 previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una
7 buena marcha d sus dependencias, i) Las demás
8 atribuciones que le confieren los estatutos, y j)
9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
10 la Compañía.-En los casos de falta, ausencia o
11 impedimento para actuar del Gerente General y
12 Presiente, será reemplazado po el Vicepresidente,
13 quien tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El
15 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
16 deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General; y b) Las
18 demás atribuciones y deberes que le determinen en
19 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no
20 ejercerá la representación legal, judicial ni
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
22 casos que reemplace al Gerente General o
23 Presidente de conformidad con lo establecido en el
24 artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
26 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
27 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO CUARTO : ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**



1 La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
3 entrará en liquidación, la que estará a cargo del
4 Gerente General y Presidente.- **TERCERA : DE LA**
5 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
7 siguiente manera, el señor **ANGEL XAVIER**
8 **ALVARADO MITE** ha suscrito cuatrocientos
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
10 los Estados Unidos de América cada una y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
12 una de ellas y el señor ULISES PASTOR MONTIEL
13 PLUAS, ha suscrito cuatrocientos acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una
17 de ellas. Conforme consta del Certificado de
18 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
19 BANCO INTERNACIONAL.- Los accionistas
20 pagarán el setenta y cinco por ciento del
21 valor de cada una de las acciones que han
22 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
23 en numerario.- **CUARTA.-** Queda
24 expresamente autorizado la **Abogada**
25 **BLANCA BAZURTO CEVALLOS** para realizar
26 todas las diligencias legales y administrativas para
27 obtener la aprobación y registro de ésta compañía,
28 inclusive la obtención del Registro Único de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás
2 cláusulas de estilos necesarias para la validez de este
3 instrumento.- Es Justicia, firmado Abogado José Luis
4 Rosales Arciniegas. Registro profesional número once mil
5 setecientos veinticinco - Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
6 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**
7 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de
8 Ley.- Leída esta escritura pública en alta voz por mí el
9 Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban y
10 suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual.- **DOY**

11 **FE.-**

12

13

14 **ANGEL XAVIER ALVARADO MITE**

15 **C.C.No.: 091207945-6**

C.V.No.: 069-0023

16

17

18 **ULISES PASTOR MONTIEL PLUS**

19 **C.C.No.: 091540111-1**

C.V.No.: 114-0435

20

21

22

23

24

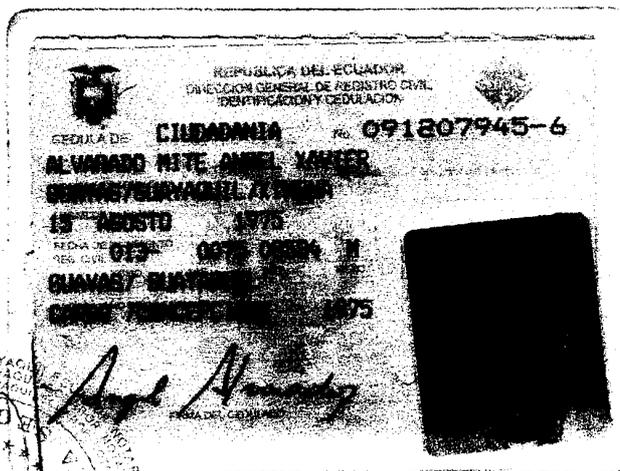
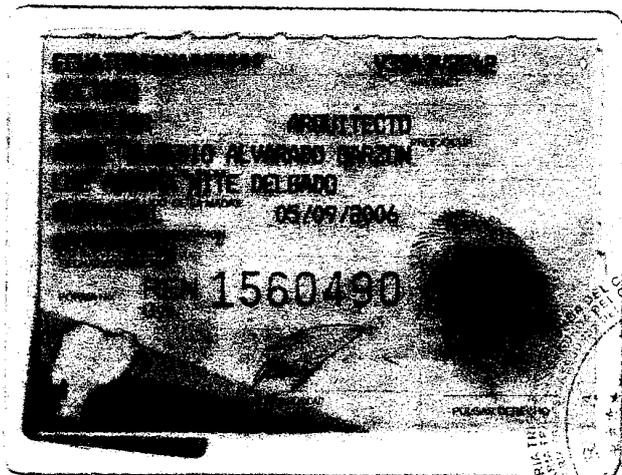
25

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL

26

27





CIUDADANO (A):

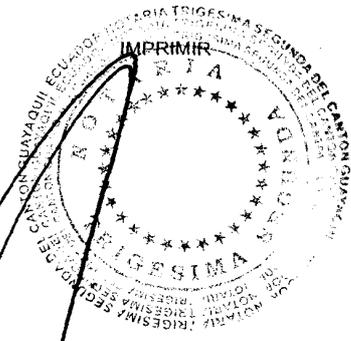
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7344389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIMONES RODRIGUEZ JIMMY ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2011 11:42:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO - MONTIEL CIALMO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 125101476** abierta el **18 de febrero del 2011**

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO MONTIEL S.A. CIALMO** la cantidad de _____

~~DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100~~ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALVARADO MITE ANGEL XAVIER	\$ 100.00
MONTIEL PLUAS ULISES PASTOR	\$ 100.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

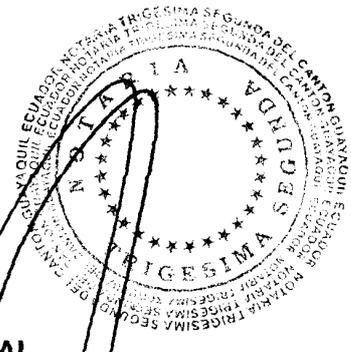
Guayaquil, 18 de febrero del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO-MONTIEL CIALMO S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA INMOBILIRIA ALVARADO-MONTIEL CIALMO S.A.**, celebrada ante mí, el dieciocho de febrero del año dos mil once, **SE TOMÓ NOTA** de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.UNO UNO.CERO CERO CERO DOS TRES SEIS CINCO, debidamente firmada por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañía, de la Superintendencia de Compañías, el catorce de abril del dos mil once.- Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril del dos mil once.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 22.830
FECHA DE REPERTORIO: 25/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002365, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 14 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO - MONTIEL CIALMO S.A.**, de fojas 38.864 a 38.889, Registro Mercantil número 7.633. -

ORDEN: 22830



\$ 41.33 =

REVISADO POR: 




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0012028

Guayaquil, 19 MAY 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO - MONTIEL CIALMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL